

SECRETARÍA: A Despacho del Señor Juez proveer.
Cali, agosto 3 de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Auto Interlocutorio No. 1024
Cali, agosto tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

Demandante: JAIME ANTONIO MONTES MARÍN y OTROS.

Demandado: NORBEY FERNANDO ZAPATA ROCHA y OTRO.

Radicación No. 76001-31-03-013-2021-00096-00

Vista la constancia secretarial, y como quiera que se advierte que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial, se decretarán las pruebas en el auto que fija fecha y hora para ella, con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, en aplicación al Parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, por tanto, el **JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,**

RESUELVE:

PRIMERO. CONVOCAR a las partes dentro presente proceso para que concurren personalmente con el fin de adelantar en una sola audiencia, las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., asimismo, deberán concurrir sus apoderados.

SEGUNDO. Para tales efectos se señala la hora de las 9 a.m., del día jueves veintitrés (23) de septiembre de 2021, fecha en la que se realizará la precitada diligencia.

TERCERO. Prevenir a las partes y apoderados judiciales que su inasistencia injustificada les acarrearán las sanciones contempladas en el artículo 372 numeral 4 y 6 del C. G. P. Asimismo, **se les informa que en dicha audiencia se practicarán los interrogatorios a las partes.**

CUARTO. PRUEBAS: De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 372 del C. G. P., y como se advierte que es posible y necesaria la práctica de pruebas en la audiencia inicial a celebrar, se decretarán las siguientes:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales:

Téngase como tal los documentos aportados con la demanda.

Interrogatorio de parte:

Se realizará interrogatorio al demandado NORBEY FERNANDO ZAPATA ROCHA y al representante legal de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Se llevará a cabo interrogatorio a la parte actora.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

Seguros Generales Suramericana S.A.

Documentales:

Téngase como tal los documentos aportados con la contestación de la demanda, para ser valorados en la oportunidad procesal correspondiente.

Interrogatorio de parte:

Se interrogará a los demandantes JAIME ANTONIO MONTES MARIN, JAIME ANTONIO MONTES CASAMACHIN y JORGE EDIBER MONTES.

Se efectuará interrogatorio al demandado NORBEY FERNANDO ZAPATA ROCHA.

PRUEBA CONJUNTA

Testimonios:

Se recibirá testimonio de los Agentes de Tránsito JOSÉ JAVIER HURTADO y ASNORALDO CÁRDENAS, quienes se localizan en el correo electrónico contactenos@cali.gov.co de la Secretaría de Movilidad de esta ciudad.

QUINTO. Realizar el control de legalidad y verificar la integración del litisconsorcio.

SEXTO: Solicítese sala virtual.

NOTIFÍQUESE.

Om.

Firmado Por:

**Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Civil 013
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

026d4d3e78a0307aa9cd39cdaaaodofb9550fo62d7235ff212d88d45f4e6e5a
0

Documento generado en 03/08/2021 03:25:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>